



ERRETERIAKO UDALA

Hezkuntza

ORERETA IKASTOLA



CONVENIO RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA

Errenteria, 20 de octubre de 2017

REUNIDOS:

De una parte, D^a. Garazi Lopez de Etxezarreta Auzmendi, en calidad de Concejala Delegada de la Subárea de Educación del Ayuntamiento de Errenteria.

De otra parte, D. Santiago Pablo Moriones García, con DNI nº 15994095-X y domicilio en Koldo Mitxelena plaza, 6.

INTERVIENEN:

La primera, en representación del Ayuntamiento de Errenteria, en virtud de delegación efectuada por Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decretos nº 601 de fecha 19 de junio de 2015 y 170 de fecha 19 de febrero de 2016,

El segundo, en nombre y representación de Orereta Ikastola Koop. E., con CIF nº F20974358 y domicilio en Zamalbide auzoa, 14.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente convenio, a tal efecto,

EXPONEN:

I.- Considerando que la realización de actividades extraescolares es un elemento imprescindible en la oferta de cualquier centro educativo.

II.- Considerando que estas actividades además de beneficiar al alumnado de Orereta Ikastola contribuyen a enriquecer el panorama cultural y de tiempo libre de la Villa.

III. Orereta Ikastola Koop. E. realizará, entre otros, los siguientes proyectos durante el curso 2016/2017:

- Colonias abiertas de verano
- Conmemoración anual del día de la Ikastola.
- Actividades encaminadas a promocionar el euskera y la cultura vasca.
- Fiestas de Navidad y Olentzero.
- Actuaciones encaminadas a impulsar el euskera.
- Actividades deportivas.
- Anuario.
- Iñude eta artzaiak.
- Otras actividades culturales (Carnavales, Madalenas...).

El déficit total de gastos presentado para el curso 2016/2017 asciende a 14.253,22 €.

IV. Sabiendo del esfuerzo que supone organizar estas actividades y las dificultades económicas que generan las mismas.

V.- Por Decreto de la Concejala Delegada de la subárea de Educación, de fecha 17 de octubre de 2017, se ha acordado conceder subvención directa nominativa a Orereta Ikastola Koop. E. en base a lo dispuesto en:



ERRETERIAKO UDALA

Hezkuntza

ORERETA IKASTOLA



- El artículo 11.1.a) de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Errenteria (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 150, de 10 de agosto de 2015) -en adelante, la Ordenanza-.

- El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, la Ley-.

Que a tenor de lo expuesto el Ayuntamiento de Errenteria y Orereta Ikastola Koop. E. acuerdan aprobar el presente convenio, que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas que recogen los compromisos de las partes para hacer efectiva la concesión de la subvención.

CLÁUSULAS:

Primera: Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es el de establecer los derechos y obligaciones de ambas partes respecto a la subvención concedida por Decreto de fecha 17 de octubre de 2017, para la financiación del proyecto de actividades extraescolares a realizar durante el curso escolar 2016/2017.

Segunda: Presupuesto y financiación

El importe de la subvención queda fijado en un máximo de 14.253,22 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1.0601.421.02.320.00. Subvención: Orereta Ikastola, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Errenteria para el año 2017.

Tercera: Duración del convenio

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el mismo día de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2017.

Cuarta: Compromisos del Ayuntamiento de Errenteria

Los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Errenteria en virtud del presente convenio son los siguientes:

a) Abonar una subvención por importe de 14.253,22 euros, y de la siguiente forma:

80%, 11.402,58 euros, en el plazo de un mes a la firma del presente convenio.

20%, 2.850,64 euros, una vez ejecutado el proyecto y tras la presentación de la justificación del mismo.

Quinta: Compromisos de Orereta Ikastola Koop. E.

Los compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria de la subvención en virtud del presente convenio son los siguientes:

a) Desarrollar el proyecto de actividades extraescolares durante el curso escolar 2016/2017, a tenor de la documentación presentada, que se adjunta al presente convenio como anexo, y en el plazo previsto al efecto.

b) Solicitar cuantos permisos municipales o de otra índole se requieran.

c) Cumplir todas las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 21 de la Ordenanza y el art. 14 de la Ley y, en especial, las siguientes:

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente, aportando cuanta información sea requerida.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.



ERRETERIAKO UDALA

Hezkuntza



- Acreditar (antes de la realización de cada uno de los pagos) que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, es decir, en el plazo de cuatro años.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley.

e) Cláusulas relativas al euskera: La entidad beneficiaria de la subvención respetará las siguientes directrices en las comunicaciones llevadas a cabo en las actuaciones objeto de la subvención:

En lo que respecta a las comunicaciones escritas:

- Paisaje lingüístico:

Los rótulos, avisos, anuncios, tarjetas, publicidad y resto de comunicaciones se realizarán mediante pictogramas.

Cuando no pueda utilizarse un pictograma, los mensajes se redactarán en los dos idiomas, priorizando la versión en euskera (posición del texto, mayor tamaño de letra, negrilla). Previamente se consensuarán con el Ayuntamiento.

Los programas, anuncios, y avisos de las actividades objeto de la subvención que se publiquen y pongan a disposición de la ciudadanía se redactarán como mínimo en los dos idiomas oficiales, dando prioridad al euskera.

- Relación con la Administración: en el momento de la tramitación de la solicitud de subvención se les solicitará que hagan el esfuerzo de mantener en euskera la relación oral y escrita con el Ayuntamiento, sin olvidar que la Ley 10/1982 de 24 de noviembre reconoce a la ciudadanía el derecho de comunicarse con la administración en los dos idiomas oficiales.

En lo que respecta a las comunicaciones orales:

Con el fin de garantizar los derechos lingüísticos de las y los ciudadanos que quieran comunicarse en euskera, se priorizará que quienes participen en las actividades que se realicen con la ciudadanía en general, y en particular en las que se realicen con las niñas y niños, tengan capacidad lingüística necesaria para comunicarse en los dos idiomas oficiales.

La propaganda, avisos, publicidad etc. que se realicen por altavoces se harán en los dos idiomas oficiales, dando en ese caso prioridad al euskera. Cuando las características de la actividad o de las personas que participen en ella así lo requieran se priorizará el uso del euskera.

Los mensajes emitidos mediante megafonía durante los actos concretos, así como la música y canciones, deberán cumplir esa condición.

Cuando se organice alguna conferencia o similar y la persona ponente no sepa euskera, se solicitará la presencia de una persona ayudante vascoparlante, al objeto de que se respeten los derechos de las personas que deseen utilizar el euskera.

f) Cláusula de igualdad: La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar cumplimiento a los principios y obligaciones establecidas en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



ERRETERIAKO UDALA

Hezkuntza

ORERETA IKASTOLA



Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipo sexistas, y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.

g) Cláusula de medio ambiente: La entidad beneficiaria de la subvención con carácter general tendrá en cuenta la adopción de criterios ambientales en las siguientes materias: (1) eficiencia y ahorro energéticos, (2) gestión y recogida selectiva de las diferentes fracciones de residuos, además de la prevención en su generación, (3) no generar afecciones a la diversidad local (hábitats naturales, especies y procesos ecológicos), (4) ahorro de recursos naturales (agua, consumo sostenible), (5) recogida adecuada de las aguas residuales generadas, (6) impulsar una movilidad sostenible, y (7) emisión de ruidos y garantía de calidad acústica con respecto a la ciudadanía y el Medio Ambiente.

En cuanto a la diferente documentación a presentar en el Ayuntamiento en soporte papel, se entregará en papel 100% reciclado, totalmente libre de cloro, e impreso por las dos caras.

h) Hacer constar en la totalidad de sus actuaciones y en todos los medios de difusión utilizados (radio, prensa, carteles, programas de mano, etc.) la colaboración del Ayuntamiento de Errenteria en la financiación del proyecto, bajo la frase "Con la colaboración del Ayuntamiento de Errenteria", añadiendo a dicha frase el escudo de la Villa en caso de difusión escrita. Requisito que se cumplirá tanto si el Ayuntamiento de Errenteria fuera único colaborador, como en el caso de que compartiera este patrocinio con diferentes colaboradores. En este último caso la frase antes referida será cuando menos de igual tamaño que el de la mayor que se utilizara.

Sexta: Seguimiento y justificación de la subvención

El Ayuntamiento de Errenteria, mediante la técnico de la subárea de Educación y Juventud, llevará a cabo el seguimiento y comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención, antes del 31 de enero de 2018, deberá presentar en el Ayuntamiento de Errenteria una memoria de desarrollo del proyecto/actividades objeto de la subvención. En dicha memoria se hará una exposición valorativa de las actividades llevadas a cabo, incluyendo un balance de los gastos e ingresos habidos, así como copia de las facturas o documentos justificativos de los gastos efectuados.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad perceptora de la subvención, además de la memoria, habrá de presentar un CD con fotos del programa y de las actividades (indicar a qué actividad o programa pertenece cada foto), así como todos los soportes utilizados para la difusión.

Séptima: Compatibilidad con otras subvenciones públicas

La subvención regulada por este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, la presente subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas provenientes del Ayuntamiento de Errenteria y/o sus organismos autónomos para la misma finalidad, de forma que la entidad beneficiaria renuncia a cualquier tipo de ayuda o subvención que le pudiera corresponder conforme a las convocatorias de subvención que se realicen desde los diferentes departamentos del Ayuntamiento o sus organismos autónomos.



ERRETERIAKO UDALA

Hezkuntza



En cualquier caso, el importe de las ayudas concedidas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del objeto de la subvención.

Octava: Modificación de las condiciones del convenio

La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar al Ayuntamiento, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones del presente convenio que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando tengan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

El Ayuntamiento podrá modificar el presente convenio, previa comunicación a la persona beneficiaria y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tomadas en cuenta para la aprobación del presente convenio impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido, y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Novena: Incumplimiento y reintegro de la subvención

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención supondrá la revisión o resolución de la misma, y en su caso, la disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 23 y 37 de la Ordenanza y 37 y siguientes de la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran exigir.

Para graduar los incumplimientos se utilizará el criterio de proporcionalidad.

Cuando no se pudiera o no interesara proseguir el desarrollo del trabajo por causas inherentes a la viabilidad o naturaleza del proyecto u otras debidamente justificadas, se podrá resolver o interrumpir la subvención de mutuo acuerdo.

Décima: Protección de datos personales

En el supuesto en que se lleve a cabo tratamiento de datos de carácter personal, ambas partes acuerdan dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal.

Undécima: Prevención de riesgos laborales.

La entidad beneficiaria de la subvención, en el desarrollo del proyecto o actividades subvencionadas, cumplirá con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

Duodécima: Régimen jurídico

El presente Convenio es de carácter administrativo, por lo que su interpretación y desarrollo se regirá por lo establecido en la ordenamiento jurídico-administrativo.

En todos los aspectos que no hayan sido establecidos en el presente convenio, se aplicará la legislación vigente en el ámbito administrativo y, en particular, lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Errenteria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Subsidiariamente, se aplicarán las normas de derecho privado.



ERRETERIAKO UDALA
Hezkuntza



Decimotercera: Jurisdicción competente

Serán competentes para resolver los litigios que pudieran surgir entre las partes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastian, de forma que ambas partes aceptan la competencia territorial de los mismos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente CONVENIO, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE ORERETA IKASTOLA
KOOP. E.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE ERRETERIA

Fdo.: Santiago Pablo MORIONES GARCÍA

Fdo.: Garazi LÓPEZ DE ETXEZARRETA
AUZMENDI